

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12025.-

VISTO:

El Expediente N° CD-203-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, presenta un proyecto de ordenanza a través del cual se pretende regularizar la situación del fondo destinado a las actividades boxísticas, creado mediante Ordenanza N° 4774.-

Que la Ordenanza N° 313 crea la Comisión de Box.

Que mediante Ordenanza N° 1628 se dispone la reglamentación de Boxeo profesional y Amateur y la consecuente organización de espectáculos.-

Que según se informa en el expediente de marras, la Comisión Municipal de Box es la que debe administrar dicho fondo, encontrándose actualmente en estado de acefalía.-

Que mientras subsista la situación planteada en el considerando anterior, deberán transferirse los fondos referidos precedentemente a la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de su adecuada y oportuna ejecución.-

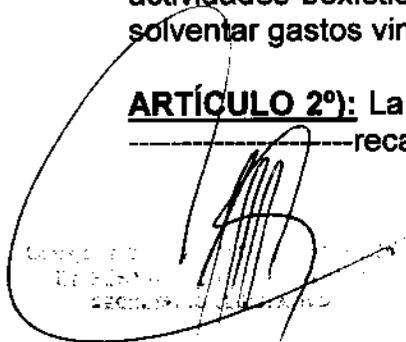
Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 205/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 020/2010, el día 18 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESTINANSE los fondos recaudados en concepto de Derecho de -----Inspección de Seguridad e Higiene de Espectáculos Públicos y Diversiones dispuestos en el Código Tributario Municipal, cuando deriven de las actividades boxísticas que se desarrollan en la ciudad de Neuquén, con el fin de solventar gastos vinculados a la práctica de este deporte.-

ARTÍCULO 2º): La Comisión de Box será la encargada de administrar los fondos -----recaudados por festivales boxísticos con destino a la compra de


SECRETARÍA DE DEPORTES
MUNICIPAL

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

elementos, gastos y seguro obligatorio de los jóvenes que practican dicho deporte.-

ARTICULO 3º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las -----transferencias de los fondos recaudados por festivales boxísticos a la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad u órgano que en el futuro la reemplace, con destino a la compra de elementos deportivos, gastos varios y pago del seguro obligatorio para los jóvenes que practican dicho deporte.

ARTICULO 4º): La Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad u órgano que -----en el futuro la reemplace, deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza cuando no se encontrare constituida la Comisión Municipal de Box.-

ARTICULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 4774.

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-203-B-2010).-

ES COPIA:
jdc.



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12025 / 12023
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-203-B-10

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1979
Fecha 06 / 06 / 2014